

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 117



lunes, 24 de junio de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-117

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes
de la población de Hozabejas - Rucandio (Burgos) 5

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en el término
municipal de Valle de Tobalina (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Duo-Fast de España, S.A.U. 7

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Burgos.
Expte.: AT/28.299 23

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.351 de San Martín de Losa en Valle
de Losa (Burgos) 25

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Cuenta general del ejercicio de 2012 26



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores 27

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 31

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 32

Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 34

Notificación de inicio de expediente de recuperación de oficio de piso 36

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la distancia entre establecimientos hosteleros 37

Aprobación de la creación de los ficheros de protección de datos para las cámaras instaladas en el Polígono Industrial de La Vega u otras instalaciones de cámaras en vías públicas y para las cámaras instaladas en este Ayuntamiento u otros edificios municipales 38

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes 43

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales 44

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESTADÍSTICA

Bajas por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes 52

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 53

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación provisional de la imposición de la tasa por visita al museo y de su correspondiente ordenanza fiscal 54

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza del Reglamento regulador del Centro Municipal Infantil «Elfos» y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del mismo 55



sumario

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación inicial del Reglamento regulador de uso de locales municipales	56
Cuenta general del ejercicio de 2012	57
Aprobación del Plan Económico Financiero	58

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxi	59
--	----

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013	67
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular	68
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación de los padrones cobratorios de las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras), de alcantarillado y de suministro de agua del 2.º trimestre de 2013	69
--	----

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Cuenta general del ejercicio de 2012	70
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	71

JUNTA VECINAL DE ANZO DE MENA

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	72
Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012	73

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria del presupuesto anual para el ejercicio de 2011	74
Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2010	75
Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2009	76

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÁN

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 1 del presupuesto anual para el ejercicio de 2011	77
Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2009	78

JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio	79
--	----



sumario

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILLAFRANCA

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2012 80

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 81

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 82

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2012 83

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 84

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2012 85

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 86

JUNTA VECINAL DE VILLALMÓNDAR

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2011 y 2012 87

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 88

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 750/2012 89

Ejecución de títulos judiciales 226/2012 91

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 584/2012 93

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 770/2012 94



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-S-42.

El Ayuntamiento de Rucandio ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Rucandio.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Hozabejas.

Unidad hidrogeológica: Montes Obarenes.

Termino municipal del vertido: Rucandio (Burgos).

Las aguas residuales cuantificadas en un máximo de 985 m³/año, serán sometidas a un proceso de depuración en fosa séptica y filtro biológico antes de ser evacuadas por infiltración en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de mayo de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-A-25.

Rafael López de Novales Gómez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Objeto: Concesión.

Solicitante: Rafael López de Novales Gómez.

Cauce: Colector de aguas pluviales.

Municipio de la toma: Valle de Tobalina (Burgos).

Coordenadas de la toma: UTMX: 477858, UTMY: 4735052 (HUSO 30T ED50).

Volumen máximo anual: 250 m³.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,031 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación desde un colector de aguas pluviales, en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), mediante una arqueta con rebosadero de 1 m³, que conducirá las aguas a través de tubería de 150 mm de diámetro hasta un depósito subterráneo de 250 m³ de capacidad situado en la parcela 5.162 del polígono 503, para el riego por goteo de 0,5 hectáreas de hortalizas en la misma parcela en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de junio de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Duo-Fast de España, S.A.U. C.C. 09000222011983.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Duo-Fast de España, S.A.U. suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por mayoría de la representación legal de los trabajadores, el día 17 de mayo de 2013, presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 30 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 5 de junio de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DUO-FAST DE ESPAÑA, S.A.U.

AÑOS 2013-2014

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

I.1. – PARTES CONTRATANTES.

I.1.1. – *Partes contratantes.*

El presente texto del Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Duo-Fast de España, S.A.U. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada esta por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

I.2. – ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

I.2.1. – *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo de Duo-Fast de España, S.A.U., sito en Burgos y encuadrado en actividades siderometalúrgicas.

I.2.2. – *Ámbito funcional.*

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este Convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hallen establecidas, cualquiera que sea su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, quedando subsistente todo cuanto no sea objeto del presente Pacto Laboral.

I.2.3. – *Ámbito personal.*

Este Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores de la plantilla de Burgos que presten sus servicios en Duo-Fast de España, S.A.U. en el momento de comienzo de su vigencia.

Queda excluido del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hacen referencia el art. 1.3.c) y el art. 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellos que desempeñan los siguientes cargos: Director Gerente, Directores de Departamento, Jefes de Departamento y Médico de Empresa.

I.2.4. – *Ámbito temporal.*

Este Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014. A su término quedará automáticamente denunciado, lo que se pacta a los efectos del Art. 85.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, y prorrogado en tanto no se sustituya por uno nuevo.

I.3. – REVISIÓN E INTERPRETACIÓN.

I.3.1. – *Revisión.*

Ambas partes contratantes podrán ejercer, en cualquier momento, su derecho a pedir la revisión de todo o parte del Convenio Colectivo, cuando una promulgación de



disposiciones legales de carácter general afecte, de forma especial, a cualquiera de los elementos fundamentales del mismo.

I.3.2. – *Naturaleza de las condiciones pactadas.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad.

I.3.3. – *Aplicabilidad.*

Mientras esté vigente este Convenio, su texto será de exclusiva aplicación a las relaciones de trabajo en la Empresa, respetando los mínimos de derecho necesario establecidos en la legislación vigente.

I.3.4. – *Jurisdicción e inspección (Comisión Paritaria).*

Cuantas cuestiones, dudas y divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, en todo o en parte, se someterán, dentro del ámbito de la Empresa, a una comisión paritaria formada por la Dirección de la Compañía y por el Comité de Empresa. Esta comisión actuará sin invadir, en ningún momento, el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la convención colectiva de trabajo.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

II.1. – SALARIOS.

II.1.1. – *Retribuciones brutas.*

Para el año 2013 se implementa los grupos profesionales con sus respectivos niveles salariales lo cual queda reflejado en la tabla salarial que se incluye como Anexo I.

Para el año 2014 se incrementará la tabla salarial incluida en el Anexo I en un 1%.

II.1.2. – *Salario periodo de prueba o adaptación.*

Todo el personal de nuevo ingreso, así como aquel personal que ascienda de grupo profesional está sujeto a periodo de prueba o adaptación, que se indican en las tablas salariales del Anexo I de este Convenio.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes a su puesto de trabajo, así como al cobro del 85% de la retribución correspondiente del nivel salarial del grupo profesional definido por el ordinal del grupo seguido con la letra A en el que hubiera sido clasificado, sin que en los supuestos de promoción interna la retribución pueda ser por aplicación del porcentaje del 85% inferior a la retribución que se viene percibiendo en el puesto desde el que se promociona, hasta que adquiera la condición de admitido en ese puesto o pase su periodo de adaptación, en cuyo momento cobrará el 100% del citado salario.

La reducción del 85% del periodo de prueba no se aplicará al nivel salarial 6-A.

El periodo de prueba será nulo, si el trabajador hubiera desarrollado las mismas funciones correspondientes al mismo grupo profesional bajo cualquier modalidad contractual, con anterioridad (entendiéndose en los últimos 12 meses) en la empresa.



II.2. – COMPLEMENTOS SALARIALES.

II.2.1. – *Complemento de actividad.*

El complemento de actividad citado en las tablas salariales comprende y absorbe cualquier complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad a que hubiere lugar, siempre y cuando no cambien esencialmente las condiciones de trabajo mediante el establecimiento de maquinaria o instalaciones calificadas de penosas, tóxicas o peligrosas.

II.2.2. – *Antigüedad.*

Se tomará como unidad de antigüedad el quinquenio acumulado desde la fecha de ingreso en la Empresa. Los quinquenios serán acumulables a lo largo del tiempo de servicios prestados y se abonarán, los cuatro primeros quinquenios con el 5% del salario base más el complemento de actividad, y el último quinquenio el (5º) sobre el salario base. Los aumentos periódicos por cada año de servicio prestado comenzarán a devengarse de la siguiente forma:

Aquellos trabajadores que hayan entrado a trabajar en la empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio cobrarán la antigüedad a partir del mes de enero, y para aquellos trabajadores cuya fecha de ingreso en la empresa figure entre el 1 de julio y el 31 de diciembre cobrarán la antigüedad a partir del mes de julio.

II.2.3. – *Nocturnidad.*

Cada noche trabajada devengará un plus de nocturnidad cuyo importe queda fijado en el 38% del salario base más el complemento de actividad diarios. El citado porcentaje incluye la parte proporcional de las vacaciones.

II.2.4. – *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad tendrán una cuantía equivalente, cada una de ellas, al salario base mensual más los complementos de actividad y antigüedad. Estas gratificaciones se abonarán en los quince primeros días de los meses de julio y diciembre respectivamente.

II.2.5. – *Retribución por incapacidad temporal.*

En los casos de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará al trabajador hasta alcanzar el 80% de las retribuciones desde el primer día hasta el 60 y el 100% del 61 día en adelante.

En los casos de I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa complementará al trabajador hasta alcanzar el 100% de las retribuciones desde el primer día.

En ambos casos, siempre y cuando el trabajador acepte el control médico o las indicaciones que en este sentido haga la asistencia médica de la Empresa.

El porcentaje indicado en los párrafos anteriores se entiende mientras no varíen las actuales prestaciones de la Seguridad Social, en cuyo caso se reduciría si disminuyesen y se absorbería si aumentasen.



II.2.6. – *Plus coordinador.*

El coordinador de planta percibirá un plus cuya cuantía será el 10% del salario convenido.

II.3. – DEDUCCIONES SALARIALES.

II.3.1. – *Descuentos.*

Los descuentos por faltas, sanciones u otros motivos, incluidos el de huelga legal o ilegal, se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SD = (SB + CA + A) \times 14 / 360$$

Dónde: SD = Salario día.

SB = Salario base.

CA = Complemento actividad.

A = Antigüedad.

II.4. – COMPLEMENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

II.4.1. – *Seguro de grupo.*

Los trabajadores de la Empresa, tanto fijos como eventuales, tendrán derecho, mientras presten sus servicios en la Compañía, a permanecer incluidos en la póliza de seguro, cuyas características, en lo que se refiere a cobertura de riesgos, capitales garantizados y porcentaje de participación se fijan a continuación:

<i>Riesgos cubiertos</i>	<i>Capital garantizado</i>	<i>Aportación empresa</i>	<i>Aportación asegurado</i>
Fallecimiento por cualquier causa	21.035	80%	20%
Incapacidad permanente total o absoluta	21.035	80%	20%

La aportación del asegurado será el promedio del 20% de la prima total, independientemente de la edad de cada uno.

Los incrementos de los capitales garantizados que se acuerden durante la negociación carecerán de retroactividad; entrarán en vigor el día de la firma del Convenio.

II.4.2. – *Préstamos sin interés.*

El fondo de los préstamos seguirá siendo de 84.000 euros durante la vigencia de este Convenio, que se regulará de la forma indicada a continuación:

<i>Motivo de la solicitud</i>	<i>Cuantía máxima</i>	<i>Periodo de amortiz.</i>	<i>Carencia (opcional)</i>
Adquisición de vivienda	10.000 €	60 meses	1 mes
Otros motivos	6.000 €	36 meses	1 mes

Los trabajadores eventuales podrán solicitar préstamos, siempre que el montante de los sueldos que hayan de percibir hasta el final de su estancia en la Empresa sea suficiente para garantizar su devolución.

El Comité de Empresa estará puntualmente informado de las solicitudes presentadas, de los préstamos concedidos y de las amortizaciones pendientes.



II.4.3. – *Fondo de ayuda a la educación.*

De acuerdo con el reglamento aprobado en reunión del Comité de Empresa de fecha 14 de julio 2011, se establecen un único fondo de ayuda a la educación de los hijos de los trabajadores que comprende los antiguos fondos de ayuda escolar y estudios superiores.

El fondo de ayuda a la educación se dota con la cantidad máxima de 45.000 euros mientras dure la vigencia de este Convenio.

Dentro del cual queda fijada en 15,00 euros la cantidad a abonar en nómina por niño y mes escolar.

Una vez distribuidas las ayudas de acuerdo con el reglamento aprobado y los justificantes oportunos, las cantidades sobrantes revertirán a la Empresa.

II.4.4. – *Subvención comedor.*

En concepto de subvención al comedor, la Empresa aportará el 65% del importe de cada comida; el 35% restante será considerado como cuota de participación del usuario y se descontará en la nómina del mes en que se produzca.

II.5. – INCENTIVOS.

II.5.1. – *Incentivo a la reducción del absentismo.*

Se establece un incentivo individual a la reducción del absentismo, cuya regulación se indica a continuación:

El cálculo será anual y constituye requisito imprescindible para la efectividad de este incentivo, que el índice general de la Empresa al finalizar cada año, no haya resultado superior al 5.5%, excluidas las horas de acción sindical y las de elecciones.

Todos los empleados cuyo índice individual de absentismo, calculado también sobre el año vencido, excluidas las horas de acción sindical y las de elecciones, recibirán de una sola vez y en el primer mes del año siguiente una gratificación con arreglo a la tabla siguiente:

- Absentismo individual entre 0,00% y 1,00%: 200 euros.
- Absentismo individual entre 1,01% y 2,00%: 100 euros.
- Absentismo individual entre 2,01% y 3,00%: 60 euros.
- Absentismo individual entre 3,01% y 4,00%: 50 euros.
- Absentismo individual mayor 4%: 0 euros.

CAPÍTULO III. – JORNADA, JORNADAS ESPECIALES, PERMISOS Y VACACIONES

III.1. – JORNADA.

III.1.1. – *Horas de trabajo anuales.*

Las horas de trabajo anuales serán de 1.712 horas.

Estas horas serán distribuidas según el calendario y horarios que se elaboren y publiquen reglamentariamente.



III.1.2. – *Descanso reglamentario.*

El descanso reglamentario para el trabajo que se preste ininterrumpidamente durante ocho horas, y que se considera tiempo de trabajo efectivo, tendrá una duración de 25 minutos y su franja horaria será de 10:00 a 10:25 y 10:25 a 10:50 en el turno de mañana, de 18:15 a 18:40 y 18:40 a 19:05 en el turno de tarde y de 02:00 a 02:25 y 02:25 a 02:50 en el turno de noche.

En el caso de que fuera necesario que los trabajadores no disfruten todos del mismo horario de descanso y se establecieran turnos dentro de los horarios señalados, aquellos que presten sus servicios mientras otros descansan no verán incrementado en ese momento su carga de actividad.

III.1.3. – *Horas extraordinarias.*

El número de horas extraordinarias no podrá rebasar las señaladas en la legislación vigente, excepto en:

a) Las realizadas para prevenir daños de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Las realizadas por el servicio de mantenimiento en los casos siguientes:

– Compresores plantas I y II, siempre que la avería comprenda a todos los compresores y, por tanto, no haya aire para poder trabajar.

– Calderas planta II, cuando afecte a la calefacción en invierno y sea necesario para la marcha normal de las máquinas o la confortabilidad del trabajo de los operarios.

– Tambores plantas I y II, considerando tambores al mecanismo de traslación, así como a la avería producida a la vez en los dos elevadores de vagonetas.

– Centros de transformación eléctrica, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica.

– Instalación de agua, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica. (Se refiere a la instalación de agua refrigerada y recuperación).

c) Descarga de materias primas, que pueda provocar el paro de la fábrica si no se realiza esa tarea.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias en los casos que señala la legislación vigente, será también obligatoria su realización por las causas citadas en los apartados b) y c) de este artículo.

El trabajador que realice horas extraordinarias podrá optar entre su remuneración o compensación por tiempo libre. Si opta por esta última alternativa deberá manifestarlo en el momento en que acepte la realización de las horas y serán compensadas al 175%.

La fecha de su disfrute será comunicada al mando inmediato, por parte del interesado, con antelación suficiente para, si fuera necesario, suplir su ausencia.



III.1.4. – *Calendario especial.*

Cuando, por exigencias de la producción o mercado sea necesario trabajar ininterrumpidamente en las secciones de Galvanizado o PL, y puestos de trabajo complementarios imprescindibles para su funcionamiento, se elaborará un calendario de más de tres equipos/turnos, de manera que los descansos de sábados y, si fuera necesario, domingos fijados en el calendario general puedan ser trasladados a otros días de la semana o del mes. Este calendario tendrá una reducción, respecto del general, de 40 horas en cómputo anual. En el caso de trabajar durante menos de un año, se calcularán las horas correspondientes de forma proporcional a ese período, compensándolas en tiempo libre o abonándolas como extraordinarias (a elección del interesado) si se han trabajado en exceso, y correrán a cargo de la Empresa en el caso contrario.

Se abonará un plus por jornada trabajada en día considerado como no laborable en el calendario general, equivalente al 10% del salario base más el complemento de actividad del especialista de la sección correspondiente.

Antes de su implantación de forma obligatoria se solicitará personal voluntario y se concederá un plazo de preaviso de 30 días naturales.

En el supuesto de que se necesitara trabajar durante algún tiempo en las secciones de Galvanizado y PL a cuatro turnos, la Dirección negociará con el Comité de Empresa la manera de llevarse a cabo.

III.2. – JORNADAS ESPECIALES.

III.2.1. – *Servicios mínimos.*

En caso de huelga, legal o ilegal, el Director de Fábrica comunicará al Comité de Empresa el equipo indispensable para el mantenimiento de las instalaciones básicas de fábrica durante el tiempo que dure la interrupción del trabajo. Este equipo indispensable estará compuesto de, al menos, un mecánico, un electricista, un supervisor por planta y el servicio de guardas.

III.2.2. – *Sustituciones.*

En caso de ausencia de cualquier operario, el personal se compromete, salvo circunstancias o impedimentos personales y privados, a cambiar la modalidad de trabajo a turno, con las siguientes condiciones:

- a) Se procurará avisar al interesado con la máxima antelación posible.
- b) Realizará la suplencia el personal de igual o superior categoría.
- c) Si las horas trabajadas durante la jornada excedieran de las que corresponden, dicho exceso de horas serán abonadas como extraordinarias, corriendo la Empresa con los gastos de desplazamiento si el horario de entrada y/o salida no coincidiera con el horario del autobús.
- d) Al trabajador que, como consecuencia de haber cambiado su jornada realizase, en cómputo anual, un número de horas menor que las establecidas en el presente Convenio, no podrá exigírsele su recuperación ni descontársele cantidad alguna por ese concepto.



e) Cuando un trabajador finalice su sustitución al acabar el turno de tarde y deba reincorporarse al día siguiente en su turno, lo hará una vez transcurridas 12 horas de descanso. En este caso, la Empresa correrá con los gastos de desplazamiento.

f) Se compensará económicamente el cambio de jornada dentro del mismo día, con las siguientes cantidades:

- Cambio de jornada partida a turno de tarde: 4,21 euros.
- Cambio de jornada partida a turno de noche: 8,41 euros.
- Cambio de turno de mañana a turno de tarde: 4,21 euros.
- Cambio de turno de mañana a turno de noche: 8,41 euros.
- Cambio de turno de tarde a turno de noche: 8,41 euros.
- Cambio de turno de noche a tarde: 15,00 euros.

g) Si un trabajador ha de sustituir a otro, abandonará fábrica cuando el jefe inmediato tenga conocimiento de esta circunstancia y así se lo comunique al interesado.

III.2.3. – *Relevos.*

En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su puesto de trabajo el tiempo necesario para su sustitución por el personal que llegue en el autobús de la Empresa, con un límite máximo de 20 minutos, transcurrido el cual, el trabajador queda autorizado para abandonar el mencionado puesto de trabajo.

III.3. – *PERMISOS.*

III.3.1. – *Permisos retribuidos.*

Aparte de los permisos concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores, la Empresa concederá permiso, con derecho a retribución, siempre que se presente el justificante y/o justificantes oportunos, en los siguientes casos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge e hijos y tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos y hermanos y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.
- c) Dos días naturales por enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos dos días podrán cogerse mientras dure la hospitalización o enfermedad grave y con justificantes diarios.
- d) Cinco días naturales en caso de nacimiento de un hijo o adopción.
- e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos y hermanos políticos.
- f) Cuatro horas de permiso, para asistir al sepelio, en caso de fallecimiento de tíos y sobrinos.
- g) Para acompañamiento de cónyuge e hijos a consulta médica, hasta 12 horas al año.



Cuando, el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 km o fuera de los límites de la provincia, se ampliará en dos días más por los motivos contemplados en los apartados b) c) y d) y en cuatro horas más por los motivos indicados en el apartado f).

III.4. – VACACIONES.

III.4.1. – *Equipo de mantenimiento y puesta en marcha.*

Durante el periodo vacacional de verano se formará un equipo de trabajo de mantenimiento, compuesto por 2 mecánicos, 1 electricista y 1 almacenero que, en principio, serán de voluntaria y libre adscripción. Si no hubiere voluntarios los elegirá el jefe de departamento correspondiente, que tendrá en cuenta la rotación entre el personal en años sucesivos.

Asimismo, en las secciones de Trefilado (1 persona), Galvanizado (1 persona) y Coil (1 persona), prepararán la puesta en marcha posterior al periodo vacacional general, dos días antes del comienzo de la actividad normal.

El grupo de trabajo se determinará y comunicará a los interesados con una antelación mínima de tres meses.

Las personas que trabajen durante las vacaciones estivales, elegirán sus vacaciones en las fechas que consideren más oportuno.

El personal afectado por este cambio de vacaciones, incluidos técnicos y administrativos, devengará un plus del 25% sobre el salario base más el complemento de actividad mensual individual, y será proporcional a los días cambiados.

III.4.2. – *Hospitalización.*

En los casos de hospitalización durante el periodo vacacional, se estará a lo que disponga el Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

CAPÍTULO IV. – VARIOS

IV.1. – EMPLEO.

IV.1.1. – *Puestos vacantes y de nueva creación.*

Para cubrir los puestos indicados y antes de sacarlos a concurso exterior, se ofrecerá al personal de plantilla la posibilidad de ocuparlos mediante un concurso interno y siempre y cuando se tenga la formación requerida.

IV.2. – PRODUCTIVIDAD.

IV.2.1. – *Productividad.*

Durante la vigencia de este Convenio se llevarán a cabo estudios técnicos adecuados para optimizar el trabajo en varias secciones de fábrica modificando, si es preciso, el número de personas empleadas en ellas y pasando a otras secciones los sobrantes que forman parte de la plantilla, manteniendo el salario y el grupo profesional de las personas afectadas, en todos los casos, y pasando a desempeñar trabajos del mismo grupo profesional si los hubiere. Si, posteriormente, se crearan puestos en el mismo grupo, estos



trabajadores tendrán preferencia para ocuparlos, siempre y cuando demuestren su capacitación para ello durante el tiempo de adaptación que se indica en las tablas salariales del anexo I de este Convenio.

Previa discusión con las secciones afectadas y el Comité de Empresa podrá establecerse, para varias de ellas o para toda la fábrica, un sistema de primas a la productividad y/o a la calidad, que será complementario a los sueldos y salarios normales.

IV.3. – CONTRATACIÓN.

IV.3.1. – *Contratos a tiempo parcial.*

Esta modalidad de contratos tendrá una duración mínima de 20 horas semanales. La duración de la jornada de trabajo podrá ser de 12 horas diarias, con un máximo de dos jornadas semanales con este número de horas. En ningún caso se trabajarán más de 40 horas semanales.

El 25% de todos estos contratos serán mujeres.

IV.3.2. – *Contratos de duración determinada.*

La duración máxima de los contratos contemplados en el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores y a tenor de lo dispuesto en el mismo respecto a la posibilidad de su modificación por convenio colectivo sectorial, será la que se acuerde en el Convenio Colectivo Provincial del Metal.

Los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, existentes en la actualidad y los que pudieran realizarse durante la vigencia del presente Convenio, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, según la regulación que de ello hace la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado.

Se establece el derecho de los trabajadores a percibir atrasos proporcionales al tiempo de servicio, después de haber finalizado el contrato.

El 25% de todos estos contratos serán mujeres.

IV.4. – FORMACIÓN.

IV.4.1. – *Formación.*

La Empresa tendrá la obligación de impartir cursos adecuados de formación a todo aquel trabajador al cual le varíen sustancialmente las condiciones de su puesto de trabajo, siendo obligatoria la asistencia por parte del trabajador a dichos cursos. Estos cursos se realizarán preferentemente durante la jornada de trabajo, y si no se pudiesen realizar dentro de dicha jornada se compensarán por tiempo libre. En caso de que por motivos excepcionales se tuviera que abonar, se realizaría con la siguiente fórmula:



$$\text{HORA DE FORMACIÓN} = (\text{SB} + \text{CA} + \text{A}) \times 14 / 360 / 8$$

donde: SD = Salario día.

SB = Salario base.

CA = Complemento actividad.

A = Antigüedad.

Así mismo, si para compaginar el horario de trabajo y la formación fuera necesario realizar alguna comida en la Empresa, su coste correrá a cargo de la misma, así como el desplazamiento a la fábrica.

Estos cursos no se realizarán en sábados y/o festivos.

IV.4.2. – *Trabajos de superior grupo.*

Todos los trabajadores, en caso de necesidad, podrán ser destinados a trabajos de un grupo profesional superior con el salario que corresponda al nivel A del grupo profesional al que se le ha destinado, reintegrándose a su antiguo grupo cuando cese la causa que motivó su cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a cuatro meses consecutivos o seis meses alternos en el transcurso de un año, si dicho límite es igual o superior a lo pactado se le respetará el nuevo grupo profesional y el salario del nivel A del nuevo grupo que estuviese ocupando, ocupe o no posteriormente ese puesto de trabajo.

CAPÍTULO V. – DERECHOS SINDICALES

V.1. – REPRESENTACIÓN Y AFILIACIÓN.

V.1.1. – *Comité de Empresa.*

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la Empresa y tiene las competencias que legalmente le corresponden.

Para sus reuniones con la Dirección de la Empresa cursará solicitud escrita, que será atendida dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha solicitud.

V.1.2. – *Cuota sindical.*

La Empresa descontará la cuota sindical por nómina a todos los trabajadores afiliados que no opongan a ello objeción alguna.

V.2. – ASESORÍA E INFORMACIÓN.

V.2.1. – *Crédito horario.*

El crédito horario de los miembros del Comité de Empresa podrá ser acumulado por secciones sindicales, trimestralmente, para ser usado por los miembros del Comité de Empresa y por los Delegados Sindicales, para su formación.

V.2.2. – *Asesores sindicales.*

El Comité de Empresa, para sus reuniones con la Dirección, podrá contar con asesores sindicales, con voz y sin voto, siempre y cuando se haya hecho constar en la nota de convocatoria, citando los asuntos a tratar.



V.2.3. – *Tablón de anuncios.*

El Comité de Empresa y los Sindicatos reconocidos en ella dispondrán de dos tablones de anuncios para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

V.2.4. – *Información económica.*

La Dirección de Duo-Fast de España, S.A. facilitará, trimestralmente, información al Comité de Empresa sobre la evolución general del sector económico al que pertenece, sobre la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

Una vez finalizado el ejercicio económico y después de la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, dará a conocer al Comité de Empresa, dentro de la segunda quincena del mes de julio, el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y demás documentos que se dan a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a estos.

Se observará el sigilo profesional por parte de los miembros del Comité de Empresa, según la legislación vigente.

V.2.5. – *Venta de equipos propios.*

Antes de proceder a su venta, la Empresa deberá dar conocimiento al Comité de Empresa, exponiendo los motivos que justifiquen tal decisión.

V.2.6. – *Expedientes de crisis.*

La Empresa deberá notificar al Comité, con un mes de antelación, los presuntos expedientes de crisis.

CAPÍTULO VI. – SEGURIDAD Y SALUD

VI.1. – COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

VI.1.1. – *Reuniones.*

El Comité de Seguridad y Salud celebrará sus reuniones al menos cada dos meses y los representantes del personal en dicho Comité dispondrán de una hora, anterior a la fijada en la convocatoria, para preparar la reunión.

El tiempo que los miembros del Comité de Seguridad y Salud (Delegados de Prevención) empleen en reuniones y no coincidan con horas de trabajo, nunca será remunerado; será compensado por tiempo libre de la misma forma que se establece, para esta opción, en el Apdo. III.1.3. de este Convenio, para horas extraordinarias.

Los Delegados de Prevención serán elegidos por el Comité de Empresa, de entre sus propios miembros o del resto de trabajadores de la plantilla, a condición de que los elegidos posean los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de tan importante cargo.

VI.2. – PREVENCIÓN SANITARIA.

VI.2.1. – *Estado físico de los trabajadores.*

La Empresa garantizará, por medio de los Servicios de Prevención de la Mutua, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, para ello se realizarán, todos los años, las pruebas que a continuación



se indican y que, a excepción de los supuestos que se establecen como obligatorios en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tendrán carácter voluntario para los trabajadores. Del resultado de estas pruebas se informará a los interesados y, previo acuerdo de estos, al Comité de Seguridad y Salud.

– Audiometrías: Dos veces al año para los trabajadores cuyo puesto de trabajo requiera el uso de cualquier tipo de protección auditiva y una vez al año, voluntaria, para los trabajadores cuyo puesto de trabajo no requiera el uso de protección.

– Control visión.

– Electrocardiograma: Una vez al año, voluntario, a partir de los 50 años.

– Reconocimiento ginecológico: Una vez al año, voluntario, para mujeres a partir de 45 años.

– Reconocimiento urológico: Una vez al año, voluntario, para varones a partir de los 50 años.

– Hematología: Hematíes, hemoglobina, hematocrito, valores corpusculares, plaquetas, VPM, IDP, plaquetocrito, leucocitos y fórmula, velocidad de sedimentación.

– Bioquímica: Glucosa, BUN, ácido úrico, colesterol, SGOT, SGPT, fosfatasas alcalinas, creatinina, calcio, fósforo.

– Análisis de orina: Hemoglobinuria, urobilinógeno, cuerpos cetónicos, glucosuria, albúmina, sedimento.

A propuesta del Comité de Seguridad y Salud y previa aprobación por el Servicio Médico, esta se compromete a realizar, a su costa, las pruebas y análisis susceptibles de detectar enfermedades derivadas de las condiciones de trabajo de la Compañía, facilitando de ello información al interesado y, previo consentimiento de este, a dicho Comité. Estas pruebas, así como las que se establecen con carácter voluntario, se realizarán fuera de las horas de trabajo.

CAPÍTULO VII. – MEDIDAS DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DENTRO DE LA EMPRESA

VII.1. – IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES.

La Empresa se compromete, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral evitando cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres y a evitar en el ámbito de la Empresa la utilización del lenguaje sexista

A efectos del presente Convenio respecto a las medidas de igualdad, expresamente convienen las partes que no constituirá discriminación en el acceso al empleo o en la promoción profesional, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante.



La actual situación de la plantilla con mayor presencia de varones en los puestos de producción es el producto de una decantación natural en el tiempo que obedecen a unos antecedentes conectados con los del propio mercado de trabajo y el empleo y una menor participación histórica de las mujeres en las tareas de producción.

Las referencias que en el Convenio puedan aparecer con lenguaje vinculado a un determinado género deben entenderse realizadas para ambos géneros.

Comité de Empresa. –

El Presidente,
Andrés López Manso
(firmado)

El Secretario,
Jesús Urbaneja Nogales
(firmado)

José Antonio Pérez P.
(no firmado)

Domingo Alarcia G.
(firmado)

Iván Arroyo Gil
(no firmado)

Duo-Fast de España, S.A.U. –

Director General,
Jan Ditlevsen
(firmado)

Jefe Admón.,
Miguel Ángel Almarza
(firmado)

Jefe Planta,
Miguel Ángel Salgado
(firmado)

* * *



ANEXO I
TABLAS SALARIALES AÑO 2013 Y PERIODO DE ADAPTACIÓN

Grupo Profesional	P.Adap.	Nivel.Sal.	Sal. Base	C. Activ.	Total Mes
3	6 Meses	3-A	1.162,75	1.500,25	2.663,00
		3-B	1.162,75	1.688,94	2.851,69
Grupo Profesional	P.Adap.	Nivel.Sal.	Sal. Base	C. Activ.	Total Mes
4	Hasta 6 Meses	4-A	1.107,19	954,70	2.061,89
		4-B	1.117,75	967,69	2.085,44
		4-C	1.117,75	1.019,81	2.137,56
		4-D	1.107,19	1.033,98	2.141,17
		4-E	1.107,19	1.248,11	2.355,30
		4-F	1.162,75	1.310,55	2.473,30
		4-G	1.162,75	1.434,22	2.596,97
Grupo Profesional	P.Adap.	Nivel.Sal.	Sal. Base	C. Activ.	Total Mes
5	Hasta 3 Meses	5-A	988,84	794,95	1.783,79
		5-B	988,84	819,73	1.808,57
		5-C	988,84	839,16	1.828,00
		5-D	988,84	875,71	1.864,55
Grupo Profesional	P.Adap.	Nivel.Sal.	Sal. Base	C. Activ.	Total Mes
6	Hasta 1 Mes	6-A	988,84	161,16	1.150,00
		6-B	988,84	557,86	1.546,70
		6-C	988,84	728,60	1.717,44
		6-D	988,84	742,72	1.731,56
		6-E	988,84	754,62	1.743,46
		6-F	988,84	767,05	1.755,89



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.
Expediente: AT/28.299.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 18 de marzo de 2013 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de abril de 2013 no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita informe. Se reitera con fecha 7 de mayo de 2013.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Camino de los Andaluces» de subestación transformadora «Casa de la Vega», con origen y final en empalmes a realizar, entrando y saliendo en el centro de transformación en proyecto de 46 m de longitud, conductor HEPRZ1, AI 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Centro de transformación en edificio de otros usos planta baja, con un transformador de 630 kVA de potencia y relación de transformación 13.200/20.000-400 V.

– Líneas subterráneas de baja tensión asociadas, siete líneas, con conductor RV 0,6/1 kV AI de 240, 150 y 95 mm² de sección, para electrificación de edificio de 136 viviendas en la U.A. 8.13 Coprasa de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 3 de junio de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.351*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.351, denominado San Martín de Losa, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de San Martín de Losa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Losa en la provincia de Burgos, con una superficie de 662,99 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 12 de junio de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2012

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Altable, a 23 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A) *Conformidad con la denuncia:* Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 51 26 46.

B) *Disconformidad con la denuncia:* En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) *Identificación del conductor o arrendatario:* Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si este no figura inscrito en el Registro de Conductores de la DGT deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (plaza Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.



CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004;
 ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente / Recibo	Matricula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2013000563 / 1636310	BU-009122-V	MARIN*GONZALEZ,JESUS ANTONIO	71105176D	009	007 1 A L	06/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000600 / 1636455	BU-008003-U	DAVILA*OLAVE,TERESA	49540602M	009	007 1 A L	08/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000651 / 1637045	-000059-DSW	BALLANO*VIUDA DE LA,FCO JAVIER	45417318T	009	007 1 B L	12/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos
2013000670 / 1637068	-006382-CLJ	CHICO*POZA,HECTOR	45572659E	009	007 1 A L	14/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000671 / 1637070	VI-004111-U	GIL*RODRIGUEZ,OSCAR DANIEL	X3737084K	009	007 1 A L	15/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000757 / 1637643	CO-007295-AS	SANCHEZ*MACARENO,JAVIER	30966886P	009	007 1 A L	18/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000761 / 1637652	M -009067-WZ	DUAL*BORJA,ABILIO	45420164V	009	007 1 A L	18/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000764 / 1637660	-002523-FRZ	GONZALEZ*BARDERA,JAVIER	45424060A	009	007 1 A L	18/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000767 / 1637663	-002751-GMK	BARBADILLO*ROJO,MARIA CRISTINA	71103927W	009	007 1 A L	18/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000768 / 1637664	-003153-BJT	MARINA*GIL,FELIX	71102791Q	009	007 1 A L	18/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000776 / 1637674	-006327-DPF	PASTOR*ARRANZ,CARMEN	45424632T	009	007 1 B L	20/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos
2013000781 / 1637680	BU-003897-L	DUAL*BORJA,RAFAEL	45574991P	009	007 1 A L	20/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000818 / 1638344	-002986-FKF	CASTRO DE*ARRANZ,JULIO CARLOS	71258266B	009	007 1 A L	21/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000831 / 1638358	VA-009621-AF	VICARIO*PALACIOS,FRANCISCO JAVIER	45572872M	009	007 1 A L	26/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000837 / 1638364	-001376-GKY	SANZ*MARTINEZ,ANDRES	45420097L	009	007 1 A L	26/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000844 / 1638371	-005708-CZP	GARCIA*DIEGO DE,JOSE LUIS	45420118V	009	007 1 A L	27/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000847 / 1638374	-006177-CKD	TRIGO*MONZON,JOSE IGNACIO	45572317W	009	007 1 A L	28/02/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000930 / 1638587	BU-006859-M	MOLINERO*ALONSO,FRANCISCO JAVIER	45572863L	009	007 1 A L	01/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000933 / 1638590	-003836-BHR	ROJAS*HOYA,M.GEMA	45423652D	009	007 1 A L	01/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000936 / 1638593	-002548-GFR	AGUERA*ROCA DE LA,ENRIQUE	71254598T	009	007 1 A L	01/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000948 / 1638608	VA-002320-AJ	CAMARERO*GIL,OLGA	45416380M	009	007 1 A L	05/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000996 / 1638713	-005417-CBX	ALBERTO PASTOR ARRANZ Y OTRA S.C.	J09374893	009	007 1 A L	09/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000997 / 1638714	-000059-DSW	BALLANO*VIUDA DE LA,FCO JAVIER	45417318T	009	007 1 A L	09/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013000998 / 1638715	-005253-DRX	ORIVE*GARCIA,MARIA CONCEPCION	13083323A	009	007 1 A L	09/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001068 / 1639264	-002193-BVG	SAN JOSE*ALVAREZ,JONATAN	12337841C	009	007 1 A L	15/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001077 / 1639291	-009854-HHH	EXFOSAIZ, S.L.	B09423336	009	007 1 A L	15/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001133 / 1639686	-003781-GPN	QUILEZ*CERVERO,CESAR	45570900B	009	007 1 A L	18/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001135 / 1639689	-002998-BDF	MANUEL ILLERA SL	B09292673	009	007 1 A L	18/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001137 / 1639697	BU-002374-M	RUIZ PASCUAL,SHEILA	71106426V	009	007 1 A L	18/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001138 / 1639698	-002751-GMK	BARBADILLO*ROJO,MARIA CRISTINA	71103927W	009	007 1 A L	19/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001141 / 1639701	-003274-BWL	CALVO*OROFINO,ANA MARIA	45418772M	009	007 1 A L	19/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001008 / 1638727	-007919-DGV	ANTON*GALLO,JESUS ANGEL	45420127A	009	007 1 A L	12/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001010 / 1638730	BU-006411-Z	MOLINERO*ARRABAL,RICARDO	71245454X	009	007 1 A L	12/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001011 / 1638732	BU-005312-V	ALVARO*ARRANZ,JUAN CARLOS	45424576J	009	007 1 A L	12/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001014 / 1638735	-008172-GXJ	BRYHADZIRANKA,ALIAXSANDR	X366495L	009	007 1 A L	12/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001018 / 1638741	-009293-DML	GAYUBO*RODRIGUEZ,DIOCLECIAN O	45420937P	009	007 1 A L	13/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001019 / 1638742	M -001044-XF	CANO*HUEDO,PILAR	71106623F	009	007 1 A L	13/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001056 / 1639246	-002587-FMD	CASTILLA*JUNCAL,MARIA DOLORES	45416176P	009	007 1 A L	14/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001059 / 1639249	SG-003856-F	ROJO*CABORNERO,ANGEL FERNANDO	71257426E	009	007 1 A L	14/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos



Expediente / Recibo	Matricula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2013001142 / 1639704	-001639-GSP	PEREZ*MALMIERCA,BEATRIZ	7535820P	009	007 I A L	19/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001143 / 1639705	BU-003711-Y	ARRANZ*MARTIN,MANUEL	13071745V	009	007 I B L	19/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2013001144 / 1639706	-002049-CWK	WIZNER*GARCIA,ANA MARIA	45422754P	009	007 I A L	19/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001145 / 1639707	-000020-BXF	PUERTA*GARCIA,FELIX	8931569W	009	007 I A L	20/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001146 / 1639708	-004439-CKX	SAN JUAN*LOPEZ,LARA	45423900G	009	007 I A L	20/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001147 / 1639709	-008636-GTY	CERCADILLO*CURA DEL,M.CARMEN	45418971C	009	007 I A L	20/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001153 / 1639715	BU-006800-Y	VELASCO*LOPEZ,FELIX	71252333N	009	007 I A L	21/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001155 / 1639717	-009044-DJT	COMERCIAL BACIGALUPE GARCIA SLL	B09415027	009	007 I B L	21/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2013001161 / 1639781	BU-001339-V	MARTINEZ*SANZ,FERNANDO	45421983L	009	007 I B L	22/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2013001270 / 1655882	-005220-CJY	BISEROVA*STANEVA,ZORNITSA	X8406136G	009	007 I A L	01/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001272 / 1655884	-007981-DSR	GARCIA*ABAD,ANTONIO	45419479E	009	007 I A L	01/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001276 / 1655888	-009297-DFT	SANZ*BARRIUSO,JOSE JULIAN	45416552Q	009	007 I B L	02/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2013001279 / 1655891	SO- 535-PF	NELLE,HANS JOSEPH	572917561G	009	007 I A L	02/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001280 / 1655892	BU-009122-V	MARIN*GONZALEZ,JESUS ANTONIO	71105176D	009	007 I A L	02/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001281 / 1655893	BU-006859-M	MOLINERO*ALONSO,FRANCISCO JAVIER	45572863L	009	007 I A L	02/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001282 / 1655894	-002523-FRZ	GONZALEZ*BARDERA,JAVIER	45424060A	009	007 I A L	03/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001284 / 1655896	-009993-DVP	VICARIO*VICARIO,JUAN JESUS	71247253S	009	007 I A L	03/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001318 / 1656029	M -009329-VF	PLAZA*VEROS,FELISA CONSUELO	13093165R	009	007 I A L	03/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001325 / 1656045	-004713-DRL	DOMINGO*DOMINGO,JOSE LUIS	15241831F	009	007 I A L	04/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001163 / 1639783	BU-002440-V	ESCUDERO*MAYA,JOANA	70820443Q	009	007 I A L	22/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001164 / 1639784	-007389-GJZ	GARCIA*DONADO,VICENTE	50784022E	009	007 I A L	22/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001169 / 1639789	-006382-CLJ	CHICO*POZA,HECTOR	45572659E	009	007 I A L	23/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001171 / 1639791	-001435-CRK	LEAL MARTINEZ,M. PILAR	13061600S	009	007 I B L	23/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2013001176 / 1639796	BU-007151-L	CANCHO*DIEZ,M.CARMEN	13081311S	009	007 I A L	27/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001179 / 1639800	S -003570-AJ	SAN JUAN*VIDAL,JUAN VICENTE	20407189W	009	007 I B L	27/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2013001183 / 1639806	-005692-FBL	CRISTOBAL*FRIAS,TERESA	71257452W	009	007 I A L	30/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001187 / 1639812	BU-000034-N	GONZALEZ*VICENTE,JOSE MARIA	45572450C	009	007 I A L	22/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001188 / 1639813	-008925-CZT	MOYA*LUCAS,PASCUAL	45417128V	009	007 I A L	27/03/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001262 / 1655873	-008465-CLW	CUESTA*MARTINEZ,ANA MARIA	71263557N	009	007 I A L	01/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001264 / 1655875	-004691-CHT	CONSTRUCCIONES MADRIGAL NUÑEZ, S.L.	B09252180	009	007 I A L	01/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001266 / 1655877	VI-004876-W	BORJA*JIMENEZ,FAUSTINO	16234029P	009	007 I A L	01/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001267 / 1655879	-004474-DZT	CANCHO*GARCIA,ASUNCION	45420995C	009	007 I A L	01/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001488 / 1657158	-002640-DZM	FERNANDEZ*FERNANDEZ,GUILLERMO	71113578Q	009	007 I A L	17/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001494 / 1657167	-000018-FZB	VELASCO*MARTIN,RAUL	71102633L	009	007 I A L	18/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001499 / 1657173	BU-006800-Y	VELASCO*LOPEZ,FELIX	71252333N	009	007 I A L	19/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001331 / 1656052	-009427-BBB	BORJA*JIMENEZ,FAUSTINO	16234029P	009	007 I A L	04/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001332 / 1656055	-009797-GJN	MINGUEZ*RUIZ,ENRIQUE MANUEL	16803302P	009	007 I A L	05/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001333 / 1656058	-005470-FXY	EL BOUCHTI,HASSAN	X3383655X	009	007 I A L	05/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos



Expediente / Recibo	Matricula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2013001338 / 1656064	VA-009621-AF	VICARIO*PALACIOS,FRANCISCO JAVIER	45572872M	009	007 1 A L	06/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001346 / 1656074	-003153-BJT	MARINA*GIL,FELIX	71102791Q	009	007 1 A L	08/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001348 / 1656077	-005035-FLV	PABLO DE*MARTIN,MONICA	71101594S	009	007 1 A L	08/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001349 / 1656078	BU-006411-Z	MOLINERO*ARRABAL,RICARDO	71245454X	009	007 1 A L	08/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001350 / 1656080	M -006078-WT	RIBATE*MAYOR,M.BEGOÑA	13105569P	009	007 1 A L	09/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001352 / 1656082	-006448-FZC	SACRISTAN*LLORENTE,JESUS	45416763C	009	007 1 A L	09/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001353 / 1656083	-009952-DKH	VILLUELA*CALVO,RAQUEL	13081631J	009	007 1 A L	09/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001357 / 1656090	-009291-FTG	RODRIGUEZ*TOBES,ENRIQUE	45420322Z	009	007 1 A L	09/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001365 / 1656191	-004370-CYR	HOROTAN*HORATIV,DANIEL	X6492401F	009	007 1 A L	10/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001366 / 1656192	-007953-DFD	MARTIN*ALONSO,JUDITH ESMERALDA	71107478B	009	007 1 A L	10/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001378 / 1656365	-002942-FFV	HERNANDO*OLALLA,JUAN ANTONIO	13094979K	009	007 1 A L	12/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001380 / 1656369	-006647-BJW	IBAÑEZ*PEÑA,JUAN PABLO	71104199K	009	007 1 A L	13/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001385 / 1656379	-006405-GXR	AUTOJESA SA	A09016254	009	007 1 A L	13/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001393 / 1656390	-001912-CPT	CARRASCO*RUBIO,JACINTO GABRIEL	38009377Z	009	007 1 B L	12/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos
2013001476 / 1656747	-005808-CRS	BLAZQUEZ*GALEANO,MANUEL	50850395V	009	007 1 A L	16/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001485 / 1657154	-002746-GKJ	HERMANOS ADRIAN ROJO SL	B09105255	009	007 1 A L	17/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001486 / 1657156	-000843-CGF	MARTINEZ*DOMINGO,BENJAMIN	13098113G	009	007 1 A L	17/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001503 / 1657177	-008636-GTY	CERCADILLO*CURA DEL,M CARMEN	45418971C	009	007 1 A L	20/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001511 / 1657187	-000927-CYG	SANCHEZ*CURA DEL,YAXMINA	45572461P	009	007 1 A L	22/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001539 / 1657296	-003274-BWL	CALVO*OROFINO,ANA MARIA	45418772M	009	007 1 A L	24/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001540 / 1657297	BU-002351-T	UROPEA DE TRANSFORMADOS METALICOS, S.L.	B85360790	009	007 1 A L	24/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001546 / 1657306	-008282-DRF	ALONSO*AGUILAR,ALBERTO ANTONIO	71105452D	009	007 1 B L	25/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos
2013001548 / 1657309	-006588-FXT	CONCEPCION ARRABAL Y OTRA SC	J09417080	009	007 1 A L	25/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2013001552 / 1657314	S -003570-AJ	SAN JUAN*VIDAL,JUAN VICENTE	20407189W	009	007 1 A L	26/04/2013	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos

En Aranda de Duero, a 28 de mayo de 2013.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 19 de febrero del actual, de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	19.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.000,00
4.	Transferencias corrientes	46.000,00
6.	Inversiones reales	100.600,00
	Total presupuesto de gastos	215.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	34.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.000,00
4.	Transferencias corrientes	26.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.100,00
7.	Transferencias de capital	100.100,00
	Total presupuesto de ingresos	215.100,00

Plantilla de personal. –

Plaza de funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, y en las formas que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Avellanosa de Muñó, a 31 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Enrique Manuel Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Edicto de notificación

No pudiéndose notificar en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido el domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, se hace pública notificación a D. David Sancho Cáceres y D.^a Ionelia Barbu, cuyo último domicilio conocido fue en la calle San Roque, número 49, piso 3.º, letra E de Briviesca, de la siguiente resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio actual.

«Resolución de Alcaldía de inicio de baja de oficio en el Padrón Municipal por no residir en el domicilio o municipio.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 10 de mayo de 2013, se presenta por D.^a María Mercedes Gómez Alonso, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de D. David Sancho Cáceres y D.^a Ionelia Barbu, y solicitándose a través de providencia de Alcaldía la emisión de informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo. – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 22 de mayo de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que D. David Sancho Cáceres y D.^a Ionelia Barbu empadronados en este municipio no cumplían con los requisitos mínimos de residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tercero. – Con fecha 30 de mayo de 2013, se emite informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

Consideraciones jurídicas. –

Primero. – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.

b) Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE número 87, de 11 de abril, apartado II.1.c,2)), y de 21 de julio de 1997 (BOE número 177, de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.



d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42, 58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Segundo. – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo. –

Primero. – Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. David Sancho Cáceres y de D.^a Ionelia Barbu en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo. – Dar audiencia a D. David Sancho Cáceres y a D.^a Ionelia Barbu por plazo de quince días hábiles, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, y dado que su domicilio es desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Tercero. – Remitir el expediente al Consejo de Empadronamiento para que emita informe en relación con la baja pretendida en el Padrón de Habitantes.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de quince días hábiles para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

En Briviesca, a 5 de junio de 2013.

El Alcalde en funciones,
Fernando Pablo Ruiz Ovejero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Edicto de notificación

No pudiéndose notificar en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido el domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, se hace pública notificación a D. Marius Adrianus Joha Van-Duren, cuyo último domicilio conocido fue en la calle San Juan, número 39, planta baja de Briviesca, de la siguiente resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio actual.

«Resolución de Alcaldía de inicio de baja de oficio en el Padrón Municipal por no residir en el domicilio o municipio.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 16 de mayo de 2013, se presenta por D.^a Rosa Alonso Ibeas, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Marius Adrianus Joha Van-Duren, y solicitándose a través de providencia de Alcaldía la emisión de informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo. – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 21 de mayo de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que D. Marius Adrianus Joha Van-Duren empadronado en este municipio no cumplía con los requisitos mínimos de residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tercero. – Con fecha 30 de mayo de 2013, se emite informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

Consideraciones jurídicas. –

Primero. – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.

b) Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE número 87, de 11 de abril, apartado II.1.c.2)), y de 21 de julio de 1997 (BOE número 177, de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.



d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42, 58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Segundo. – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo. –

Primero. – Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. Marius Adrianus Joha Van-Duren en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo. – Dar audiencia a D. Marius Adrianus Joha Van-Duren por plazo de quince días hábiles, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, y dado que su domicilio es desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Tercero. – Remitir el expediente al Consejo de Empadronamiento para que emita informe en relación con la baja pretendida en el Padrón de Habitantes.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de quince días hábiles para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

En Briviesca, a 5 de junio de 2013.

El Alcalde en funciones,
Fernando Pablo Ruiz Ovejero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2013, por medio del cual se inicia expediente de recuperación de oficio del piso sito en la calle Fray Justo Pérez de Urbel, número 6-2.º izq., que D.^a Soledad Rubio Zorrilla viene ocupando sin título alguno que le habilite, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos municipal, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, informando así mismo que del texto íntegro de la referida resolución podrá tomar conocimiento en los servicios jurídicos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de dicho texto normativo, se le pone de manifiesto la totalidad del expediente dándole trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días, alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho aportando los documentos y justificantes que considere pertinentes

Briviesca, a 6 de junio de 2013.

El Alcalde accidental,
Fernando Pablo Ruiz Ovejero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Ordenanza reguladora de la distancia entre establecimientos hosteleros de Briviesca.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 31 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Briviesca de fecha 29 de mayo de 2013, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho. –

Primero: De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la cual establece, en su artículo segundo, que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

En este sentido, su artículo 20 (así como el artículo 53 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Asimismo, en su apartado segundo se establecen los aspectos que la disposición de creación o modificación de ficheros deberá indicar.

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación, Promoción Industrial y Agricultura del Ayuntamiento de Briviesca, competente por razón de la materia, dictaminó favorablemente el presente acuerdo.

A la vista de lo expuesto,

El Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero: Aprobar la creación de ficheros que se relacionan en los Anexos I y II, siendo el responsable de los mismos:

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Briviesca.
- Denominación del ente: Entidad Local.
- Dependencia: Ayuntamiento de Briviesca.
- Administración a la que pertenece: Administración Local.
- CIF: P0905800I.
- Domicilio: Calle Santa María Encimera, 1.
- Código Postal: 09240.
- Localidad: Briviesca.
- Provincia: Burgos.
- País: España.
- Teléfono: 947 59 04 05.
- Fax: 947 59 23 10.



Segundo: Ordenar la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando ésta en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero: De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, solicitando se proceda a la inscripción de la creación, modificación y supresión de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación a la que se refiere el apartado anterior.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHERO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LAS CÁMARAS INSTALADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA VEGA U OTRAS INSTALACIONES DE CÁMARAS EN VÍAS PÚBLICAS

RESPONSABLE DEL FICHERO:

Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Briviesca.

Administración a la que pertenece: Administración Local.

CIF: P-0905800-I.

Domicilio: Santa María Encimera, número 1.

Código postal: 09240.

Localidad: Briviesca.

Provincia: Burgos.

País: España.

Teléfono: 947 59 04 05.

Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-briviesca.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

Nombre: Videovigilancia policial.

Descripción, finalidad y usos previstos: Garantizar la seguridad y cumplimiento de los acuerdos municipales en espacios públicos autorizados mediante videovigilancia.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos: Ciudadanos y vehículos que transitan por la zona de cobertura de las cámaras destinadas a videovigilancia.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO:

Datos de carácter identificativo: Imagen.



CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

Categorías de destinatarios de cesiones: Fuerzas y cuerpos de seguridad. Órganos judiciales.

Otros destinatarios de cesiones: Administraciones Públicas con competencia en la materia.

ÓRGANO, ENTE O UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FICHERO:

Policía Local - Ayuntamiento de Briviesca.

SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Automatizado.

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:

No se prevén.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

Ante el Ayuntamiento de Briviesca.

CIF: P-0905800-I.

Domicilio: Santa María Encimera, número 1.

Código postal: 09240.

Localidad: Briviesca.

Provincia: Burgos.

País: España.

Teléfono: 947 59 04 05.

Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-briviesca.com

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad adoptado: Bajo.

ANEXO II

CREACIÓN DE FICHERO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LAS CÁMARAS INSTALADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA U OTROS EDIFICIOS MUNICIPALES

RESPONSABLE DEL FICHERO:

Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Briviesca.

Administración a la que pertenece: Administración Local.

CIF: P-0905800-I.

Domicilio: Santa María Encimera, número 1.

Código postal: 09240.

Localidad: Briviesca.



Provincia: Burgos.

País: España.

Teléfono: 947 59 04 05.

Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-briviesca.com

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

Nombre: Videovigilancia.

Descripción, finalidad y usos previstos: Garantizar la sede del Ayuntamiento y edificios municipales mediante la videovigilancia perimetral y de los accesos exteriores como interiores de las mismas.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos: Ciudadanos y vehículos que transitan por la zona de cobertura de las cámaras destinadas a videovigilancia.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO:

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Imagen.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

Categorías de destinatarios de cesiones: Fuerzas y cuerpos de seguridad. Órganos judiciales.

Otros destinatarios de cesiones: Administraciones Públicas con competencia en la materia.

ÓRGANO, ENTE O UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FICHERO:

Ayuntamiento de Briviesca.

SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Automatizado.

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:

No se prevén.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

Ante el Ayuntamiento de Briviesca.

CIF: P-0905800-I.

Domicilio: Santa María Encimera, número 1.

Código postal: 09240.

Localidad: Briviesca.

Provincia: Burgos.

País: España.



Teléfono: 947 59 04 05.

Correo electrónico: ayuntamiento@ayto-briviesca.com

Medidas de seguridad:

Nivel de seguridad adoptado: Bajo.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Briviesca, a 31 de mayo de 2013.

El Alcalde,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Baja en el Padrón de Habitantes

Habiéndose comprobado que la persona que a continuación se indica no reside en la actualidad en este municipio, se ha iniciado el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida de extranjero.

A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que durante dicho plazo puedan manifestar cuanto estimen pertinente al respecto ante esta Alcaldía.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Pasaporte/N.I.E.</i>	<i>Nacionalidad</i>
Nezaet Ali	641184592	Búlgara

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, a los efectos pertinentes.

En Frías, a 3 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Luis Arranz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Hacinas de fecha de 15 de abril de 2013, sobre imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales, dirigidas en este caso a ampliar y mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio como consecuencia de las obras de renovación de la tubería de traída de agua desde el manantial de Carazo hasta el depósito de Hacinas, en su Fase I, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

(En este caso por ampliación y mejora del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio como consecuencia de obras de renovación de la tubería de traída de agua desde el manantial de Carazo hasta el depósito de Hacinas. Fase I).

Artículo 1. – *Fundamento jurídico y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente ordenanza las contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Hacinas desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.



Artículo 3. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

Artículo 4. – *Obras y servicios municipales.*

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras entidades públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por asociaciones de contribuyentes.

Artículo 5. – *Objeto de la imposición.*

El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 3 de esta ordenanza:

- Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.
- Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.
- Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.
- Por la sustitución de calzadas, aceras, absorvederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.
- Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.



- Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.
- Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.
- Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.
- Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.
- Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

Artículo 6. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada



a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Artículo 7. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que considere amparado su derecho.

3. Cuando se reconozca beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 8. – *Base imponible.*

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones



especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Cuando dos fachadas formen un chaflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.



2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

En esta Fase I la contribución especial será por ampliación y mejora del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio como consecuencia de obras de renovación de la tubería de traída de agua desde el manantial de Carazo hasta el depósito de Hacinas. Se procederá a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste previsto de la obra es 28.435,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento se fija en 2.843,50 euros.

– Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 60,00 euros por acometida, en una Fase I, sin llegar al 90 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Artículo 10. – *Devengo.*

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

Artículo 11. – *Imposición y ordenación.*

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los



beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 12. – Gestión y recaudación.

1. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Artículo 13. – Colaboración ciudadana.

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

Artículo 14. – Asociación administrativa de contribuyentes.

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovidos por el Municipio, podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo 15. – Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de abril de 2013, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Hacinas, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESTADÍSTICA

Bajas por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes de Medina de Pomar

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados a los afectados en expedientes de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, informadas por el Consejo de Empadronamiento el 11-04-2013 y mediante resolución de Alcaldía de fecha 16-05-2013, se hace pública la relación de personas afectadas que causarán baja por inscripción indebida mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo la fecha de baja la de la publicación de este anuncio.

STOYAN ANGELOV ANGELOV (X08312857J).

SEVDA MUSTAFA SABRI (X09442105F).

LYUBEN STOYANOV ANGELOV (X09442050K).

ANTONIO JOSE NEVES MOCO MARCHANTE (X05990577C).

HORACIO MANUEL DE SOUSA (X05934851T).

ALPER DZHEVDET ALIKBER (X09593780C).

VERA TRAYANOVA KOSTOVA (Y00728289P).

TRAYCHO YULIYANOV CHERKEZOV (Y00736299Z).

GALYA YULIYANOVA CHERKEZOVA (X00792765S).

AN.A., representante GALYA YULIYANOVA CHERKEZOVA (X00792765S).

MELODI PINTO MAÑERU (78923707L).

AS.C., representante RABECA CIRA (X06502112N).

T.R.M., representante SEVDALINA IGNATOVA DIMOVA.

CF.DJ.G., representante SUSANA MARIA DE JESUS ANTONIO.

PA.DJ.A., representante SUSANA MARIA DE JESUS ANTONIO.

SUSANA MARIA DE JESUS ANTONIO (X09651668V).

En Medina de Pomar, a 7 de junio de 2013.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Mónica Pérez Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría General y durante las horas de oficina el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del citado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Merindad de Cuesta Urria, a 31 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El Pleno del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos), en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2013, aprobó provisionalmente la imposición de tasa por la visita del Museo de Modúbar de la Emparedada y de su correspondiente ordenanza fiscal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En Modúbar de la Emparedada, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de mayo de 2013 se ha aprobado la modificación relativa a la ordenanza del Reglamento regulador del Centro Municipal Infantil «Elfos» y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del Centro Municipal Infantil «Elfos» del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos)

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

En Modúbar de la Emparedada, a 29 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Alcalde del Ayuntamiento de Pancorbo, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente en sesión de 4 de junio de 2013 el Reglamento regulador de uso de locales municipales, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos); de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Pancorbo, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2012

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) a efectos de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Pancorbo

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 4 de junio de 2013, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero (PEF).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero (PEF) se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxi de Peñaranda de Duero

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 18 de abril de 2013, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxi, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal y objeto.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Peñaranda de Duero.

Artículo 2. – Definición.

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

TÍTULO II. – LICENCIAS

Artículo 3. – Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento. La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.



Artículo 4. – *Ámbito de las licencias.*

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación por cualquier causa legal de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 5. – *Número de licencias.*

Se establece una licencia por cada 1.000 habitantes para este Municipio. Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 6. – *Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo si no es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.



Artículo 7. – Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Artículo 8. – Solicitantes de licencia de auto-taxi.

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Artículo 9. – Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de auto-taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Artículo 10. – Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.
2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:
 - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
 - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
 - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
 - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
 - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
 - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
 - Realizar una transferencia de licencia no autorizada.



– Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

– Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 11. – *Explotación de la licencia.*

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de seis meses.

Artículo 12. – *Prestación de los servicios.*

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 13. – *Condiciones de la prestación de los servicios.*

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

– Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

– Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

– Y cualesquiera otras marcadas en el Reglamento de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes con vehículos ligeros con aparato taxímetro.

Las paradas de auto-taxi se establecen en Peñaranda de Duero, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 25 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

TÍTULO IV. – DE LOS CONDUCTORES

Artículo 14. – *Jornada.*

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo que se determine por los órganos correspondientes para su determinación en el momento de iniciarse el servicio y pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran. El órgano



competente en esta materia podrá establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios y demás circunstancias, lo cual una vez determinado se añadirá a la presente ordenanza adjuntando el Anexo correspondiente.

Artículo 15. – *Obligaciones de los conductores.*

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

– Ser requerido por individuo perseguido por la policía.

– Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

– Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

– Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

– Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

– Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. – VEHÍCULOS Y TARIFAS

Artículo 16. – *Capacidad de los vehículos.*

La capacidad del vehículo será de cinco plazas, incluida la del conductor. Previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, se podrá autorizar, con



carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, de población, actividad económica o distribución de los servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de demanda.

Artículo 17. – Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán de ajustarse en este sentido a lo que se dictamine en su momento por la Corporación a tal efecto.

Artículo 18. – Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provistos de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 19. – Publicidad en los vehículos.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Artículo 20. – Tarifas.

Los vehículos deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar debidamente iluminado desde el anochecer hasta el amanecer.



El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

Las tarifas aplicables serán las que en cada momento determine el órgano competente de la Administración Autónoma de Castilla y León.

Artículo 21. – *Infracciones.*

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave la reincidencia en infracciones graves.

Artículo 22. – *Cuantía de las sanciones.*

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:



- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 23. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición final. –

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de abril de 2013, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaranda de Duero, a 6 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Caballero Barnes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 7 de marzo del actual, de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	24.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.800,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	9.200,00
6.	Inversiones reales	45.520,00
9.	Pasivos financieros	6.580,00
	Total presupuesto gastos	125.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	24.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	14.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.100,00
7.	Transferencias de capital	27.100,00
	Total presupuesto ingresos	125.800,00

Plantilla de personal. –

Plaza de funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio y en las formas que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Santa Cecilia, a 5 de junio de 2013.

El Alcalde,
Rafael Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular
para el Juzgado de Paz de Villalmanzo*

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz titular de este Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Villalmanzo, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos:

Ser español y residente en Villalmanzo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias:

Se presentarán las solicitudes de elección para el cargo en la oficina de Secretaría del Ayuntamiento de Villalmanzo, sita en la Plaza Mayor, 1, en horario de atención al público: De 12:00 a 14:00 h los lunes, miércoles y viernes.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del N.I.F.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villalmanzo, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Enrique Palomero González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja los padrones cobratorios de las tasas que se detallan, se procede al anuncio de cobranza de los mismos según lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

– Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

Periodo de liquidación: 2.º trimestre de 2013.

Importe total: 64.797,69 euros.

– Padrón de la tasa de alcantarillado.

Periodo de liquidación: 2.º trimestre de 2013.

Importe total: 49.022,85 euros.

– Padrón de la tasa por suministro de agua.

Periodo de liquidación: 2.º trimestre de 2013.

Importe total: 96.579,66 euros.

Dichos padrones se expondrán al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Durante este plazo los interesados podrán examinar los mismos en las oficinas del Servicio de Aguas, sitas en la calle San Roque, n.º 41-bajo, y transcurrido el periodo de exposición pública, presentar recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 14.2 del T.R.L.H.L., así como cualquier otro que se estime conveniente.

Simultáneamente, se procede al amparo de lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. Transcurrido el periodo de pago voluntario sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá a exigir los mismos por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, costas que se produzcan (artículos 28 y 161 de la L.G.T.).

En caso de no tener domiciliados los recibos, la cantidad adeudada se podrá abonar en nuestras oficinas sitas en calle San Roque, número 41-bajo, o en la cuenta de La Caixa 2100-0567-11-2200051866. Los ingresos que se realicen deberán figurar a nombre del titular del contrato.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio económico de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio económico de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zael, a 5 de junio de 2013.

La Alcaldesa Presidenta,
María Carmen Callado Moro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zael para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	8.922,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.435,18
4.	Transferencias corrientes	8.400,00
6.	Inversiones reales	31.500,00
	Total presupuesto	115.257,18

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	37.897,88
2.	Impuestos indirectos	650,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.871,26
4.	Transferencias corrientes	26.138,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.456,00
7.	Transferencias de capital	19.034,12
	Total presupuesto	123.047,26

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zael, a 5 de junio de 2013.

La Alcaldesa Presidenta,
M.^a Carmen Callado Moro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANZO DE MENA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Anzo de Mena, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Emilio Nava Castresana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANZO DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Anzo de Mena, a 24 mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Emilio Nava Castresana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

La Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2013, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria del presupuesto anual para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación.

En Castrillo de Rucios, a 6 de junio de 2013.

La Presidenta,
M.^a Lucía Díez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

La Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2013, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Castrillo de Rucios, a 6 de junio de 2013.

La Presidenta,
M.^a Lucía Díez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

La Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2013, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Castrillo de Rucios, a 6 de junio de 2013.

La Presidenta,
M.^a Lucía Díez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

La Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2013, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria n.º 1 del presupuesto anual para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación.

En Celadilla Sotobrín, a 6 de junio de 2013.

El Presidente,
José Luis Riocerezo Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

La Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2013, aprobó inicialmente su presupuesto anual para ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Celadilla Sotobrín, a 6 de junio de 2013.

El Presidente,
José Luis Riocerezo Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

La Junta Vecinal de Hontomín, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio de la localidad de Hontomín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontomín, a 6 de junio de 2013.

El Presidente,
Elías Gómez de la Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILAFRANCA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio de 2012 en la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ocón de Villafranca, a 7 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Esteban A. Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pelayo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.630,00
3.	Gastos financieros	10,00
	Total presupuesto	2.640,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.810,00
4.	Transferencias corrientes	790,00
5.	Ingresos patrimoniales	40,00
	Total presupuesto	2.640,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pelayo de Montija, a 3 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Manuel González Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Mari Cruz Totorica Garabirta, Secretario de la Entidad Local Menor de San Pelayo.

Certifico:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2013, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.250,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	10.200,00
	Total presupuesto	12.480,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.440,00
4.	Transferencias corrientes	800,00
5.	Ingresos patrimoniales	240,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	12.480,00

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o el día siguiente a su publicación si esta es posterior al 1 de enero de 2013».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en San Pelayo de Montija, a 2 de junio de 2013.

V.º B.º el Alcalde-Presidente,
Manuel González Ruiz

La Secretario,
Mari Cruz Totorica Garabirta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Solduengo de Bureba, a 3 de junio de 2013.

El Alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 49.310,00 euros y el estado de ingresos a 49.310,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Barrios de Bureba, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Terrazos de Bureba, a 3 de junio de 2013.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 41.800,00 euros y el estado de ingresos a 41.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Barrios de Bureba, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALMÓNDAR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios de 2011 y 2012 de la Junta Vecinal de Villalmóndar, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villalmóndar, a 5 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José M.^a Sánchez Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Rogelio Villasante Villasante, Secretario de la Entidad Local Menor de Villasante.

Certifico:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. – Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2012, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.750,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	38.050,00
	Total presupuesto	39.810,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.840,00
7.	Transferencias de capital	33.970,00
	Total presupuesto	39.810,00

Segundo. – Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero. – Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto. – Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2012».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Villasante, a 6 de junio de 2013.

V.º B.º el Alcalde-Presidente,
Fco. Juan Ortega Gómez

El Secretario,
Rogelio Villasante Villasante



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 750/2012.

Demandante/s: Felicidad Barbadillo Barbero.

Abogado/a: José Antonio López del Valle.

Demandado/s: Rescomimpex, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 750/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Felicidad Barbadillo Barbero contra la empresa Rescomimpex, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 750/2012.

En Burgos, a 16 de mayo de 2013.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 750/2012 entre partes, de una y como demandante D/D.ª Felicidad Barbadillo Barbero, que comparece asistido/a del Letrado D/D.ª José Antonio López del Valle, y de otra como demandado, Rescomimpex, S.L., que no comparece pese a constar citado en legal forma.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.ª Felicidad Barbadillo Barbero contra Rescomimpex, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.767,60 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no pueden interponer recurso anunciar alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Rescomimpex, S.L., se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 226/2012.

Demandante/s: Elena Pérez Ortega.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa y Enrique Rodrigo Segurado.

D/D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Elena Pérez Ortega contra la empresa Fogasa y Enrique Rodrigo Segurado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 2 de enero de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Elena Pérez Ortega, frente a Enrique Rodrigo Segurado, parte ejecutada, por importe de 1.860 euros en concepto de principal más 112 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 186,00 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

– El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre



que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0226/12 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Rodrigo Segurado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 584/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Eléctricas Antares, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. César Gutiérrez Moliner.

Abogado/a: Sr/Sra. Fernando López Iglesias.

Demandado: D/D.^a César Díaz Iglesias.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Eléctricas Antares, S.A., frente a César Díaz Iglesias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia n.º 180/2012. –

En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 2012.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el n.º 584/12, seguidos a instancias de Eléctricas Antares, S.A., representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado Sr. López Iglesias, contra D. César Díaz Iglesias, en situación procesal de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Eléctricas Antares, S.A., contra D. César Díaz Iglesias, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de dos mil trescientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (2.364,53 euros) más los intereses legales desde la interpelación judicial; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, César Díaz Iglesias, titular de Cons. Cecons, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 6 de junio de 2013.

La Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 770/2012.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante: D/D.^a Carmina Domingo González, Luis Domingo González y Conrado Domingo González.

Procurador/a: Sr/a. Fernando Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/a. Fernando Gil Andrés.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 770/2012 a instancia de D.^a Carmina Domingo González, D. Luis Domingo González y D. Conrado Domingo González, expediente de dominio de la siguiente finca:

«Urbana. – Piso principal mano derecha, subiendo por la escalera y también derecha mirando desde la calle, de la casa número 3 de la calle Calderón de la Barca, hoy número 4, señalado con el número 2 del edificio. Consta de tres habitaciones, una de ellas con alcoba, cocina y water. Linda, por su frente, al este, mirando desde la calle, con ésta; por el fondo u oeste, con patio de la misma casa; por la derecha o norte, casa del Señor Arconada; por la izquierda o sur, pasillo de la escalera y piso principal número 1. A efectos de la distribución de beneficios y cargas de los elementos comunes, tiene asignado un porcentaje de cuatro enteros, noventa y una centésimas por ciento (4,91%) del valor total del edificio del que forma parte».

Siendo su referencia catastral 2673602VM4827S0005OB, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 2.174, libro 230, folio 237, finca número 15.784.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el auto de fecha 30 de enero de 2013, se cita a D. Fermín García García, D.^a Crescencia Cascajares Alonso, D. Manuel Cascajares García y D.^a Cecilia Alonso Miguel, y a los herederos de los referidos, como personas de quien procede la finca, y cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)